

ESTATUTOS DIOCESANOS

FRATERNIDAD CRISTIANA DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DE MADRID
(FRATER)



**ELABORADOS SOBRE EL TEXTO MARCO APROBADO POR LA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA SEU D'URGELL
EL 28 DE AGOSTO DE 1997
Y MODIFICADO POR LA
CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA**

PREÁMBULO

En 1.956 se funda la Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos de España, cuyas siglas son F.C.E.M.

El 16 de octubre de 1.965 tiene lugar la fundación de la Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos, FRATER, en la Archidiócesis de Madrid, siendo su iniciador el padre Martín Gallego junto a algunos minusválidos. A finales de ese mismo año se constituyó el primer Equipo Diocesano del que fue responsable José Pérez Posadas.

La Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad, FRATER de Madrid es miembro de la F.C.P.D. y se apoya en los siete Principios Fundamentales siguientes:

1.- La Fraternidad está cimentada profundamente en el espíritu de la fraternidad evangélica.

2.- La Fraternidad se dirige a todas las personas con enfermedades crónicas y minusvalías, físicas o sensoriales, sin discriminación alguna.

3.- Fomenta la unión personal y comunitaria entre sus miembros.

4.- Pretende el desarrollo íntegro de sus miembros.

5.- Contribuye a que sus miembros se incorporen activamente en la Sociedad.

6.- La Fraternidad está vitalizada por equipos de responsables.

7.- Ella recibe su animación espiritual principalmente de los consiliarios, quienes participan activamente en la vida de los equipos.

La Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad, FRATER de Madrid, se rige por los siguientes:

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

IDENTIDAD

Art. 1.

La Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad, FRATER de Madrid, es un Movimiento integrado en la Acción Católica Española. Tiene personalidad jurídica propia, es de carácter público, de acuerdo con el Derecho Canónico, sin ánimo de lucro y de ámbito diocesano, reconocida por la Archidiócesis de Madrid. Es miembro de la Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad de España. Se rige por los presentes Estatutos y por las Bases Generales de la Acción Católica Española y los Estatutos de la Federación de Movimientos de la Acción Católica.

Art. 2.

La FRATER fija su domicilio en la Parroquia de Santo Domingo de Guzmán, situado en C/ Camarena, 183 – 28047 Madrid. Dicho domicilio puede ser modificado en cualquier momento por la Asamblea Diocesana, cambio que será notificado lo antes posible a la autoridad eclesiástica competente.

Art. 3.

Siendo un Movimiento especializado de la Acción Católica, el fin de la FRATER es la evangelización de las personas con enfermedades crónicas y minusvalías, físicas o sensoriales, queriendo ser portadora de la Buena Noticia: la de un Dios que es Amor y Vida y que quiere la felicidad de todas las personas. Reconoce a este Dios en el actuar y en la palabra de Jesucristo, cuando dice: “Levántate y anda”.

Art. 4.

Profundamente arraigada en el espíritu de la Fraternidad Evangélica, la FRATER se dirige a todas las personas, especialmente a las que tienen una enfermedad crónica o una minusvalía, física o sensorial, sin discriminación alguna, para llevarles esta Buena Noticia.

Art. 5.

Como Movimiento de la Acción Católica, la FRATER se inscribe en la Pastoral de la Iglesia Católica, actuando en comunión y con una más estrecha e inmediata colaboración con sus pastores, sean éstos el Obispo diocesano, la Conferencia Episcopal o la Santa Sede, y en fidelidad a su magisterio.

Siguiendo el espíritu del Decreto conciliar sobre ecumenismo, la FRATER tiene la preocupación que allí se refleja y acoge en sus actividades a las personas de otras

confesiones, o aconfesionales, a condición de que respeten la libertad de conciencia, el espíritu, la identidad del Movimiento y sus Estatutos.

Art. 6.

Para realizar su misión de evangelización con todas las personas con enfermedades crónicas y minusvalías, físicas o sensoriales, el Movimiento promueve simultáneamente el desarrollo de una vida fraternal, la atención a la vida de las personas y la escucha de la Palabra de Dios, que se convierten en fuente de acción transformadora.

Art. 7.

A través de la amistad y los contactos personales, la FRATER ayuda a las personas con enfermedades crónicas y minusvalías, físicas y sensoriales, a asumir plenamente su situación personal para ser responsables de sí mismas y corresponsables de las demás.

Les ayuda a ser parte activa del Movimiento y solidarias con las demás, en las diferentes organizaciones que apuntan un mismo objetivo. Proyecta su acción, preferentemente, junto con los movimientos y asociaciones presentes en el mundo de la salud y minusvalía.

Art. 8.

Se preocupa del desarrollo íntegro de las personas con enfermedades crónicas y minusvalías, físicas o sensoriales. Ayuda a que éstas asuman sus responsabilidades y se integren en su entorno, para construir un mundo donde se reconozca a las personas en su diversidad y dignidad.

Art. 9.

En el mismo corazón de las realidades humanas, se interroga, a la luz del Evangelio, sobre el sentido de la vida, del ser humano y de la historia, y contribuye, por su parte, a la construcción de un mundo más justo, pacífico y solidario.

Art. 10.

Se abre a los problemas humanos, religiosos, culturales y sociales, a favor de la plena integración en la vida de las personas con enfermedades crónicas y minusvalías, físicas o sensoriales, promoviendo su participación activa en la Iglesia y en la Sociedad.

Art. 11.

De una forma muy especial la FRATER se siente solidaria con todas las personas y particularmente con las más pobres.

En un mundo de injusticia y de marginación, la FRATER trabaja activamente en la defensa de la dignidad de las personas con enfermedades crónicas y minusvalías, físicas o sensoriales. Les ayuda a descubrir, a través de todo lo que constituye la trama de su vida, a ese Dios cercano al ser humano.

Art. 12.

El Movimiento asegura la formación humana, sociopolítica, cristiana y espiritual de sus miembros a partir de las circunstancias de sus vidas, para ayudarles,

progresivamente, a organizarse y, a través de un compromiso mutuo, caminar al encuentro de Jesucristo, para alcanzar su promoción plena, la integración social y la transformación de las personas, ambientes e instituciones.

Art. 13.

La vida en equipo es esencial en el Movimiento. En el equipo, el miembro de la FRATER toma conciencia de su misión, y llega a ser signo de una Iglesia y de una Sociedad nuevas.

Art. 14.

La FRATER establece lazos personales y comunitarios entre las mismas personas enfermas crónicas, minusválidas, físicas y sensoriales, y sanas que participan en el Movimiento.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

Art. 15.

El objetivo central de la FRATER es la evangelización de la persona, en particular de la enferma crónica y minusválida, física o sensorial.

Este objetivo incluye también la tarea transformadora de la persona, del entorno y de las estructuras. De su desarrollo íntegro a través de los contactos personales y comunitarios mediante la vida en equipo; el cambio del mundo, trabajando por la venida de una sociedad nueva, más justa y acogedora, fundada en la dignidad del ser humano; así como la transformación evangélica de la Iglesia, en camino hacia la Fraternidad Universal.

Art. 16.

Para conseguir estos objetivos la FRATER trabaja por el desarrollo íntegro de sus miembros. Les ayuda a asumir positivamente en sus vidas la enfermedad crónica o la minusvalía, física o sensorial, y a descubrir que las capacidades de cada uno superan sus limitaciones, para que cada fraterno/a sea protagonista de su propia vida y tome conciencia de su misión en la Sociedad y en la Iglesia.

Art. 17.

Los Equipos de base son las células vivas de la FRATER y favorecen el conocimiento mutuo entre los/as hermanos/as.

Posibilita su trabajo en común por la evangelización de las personas con enfermedades crónicas y con minusvalías, físicas y sensoriales, por su promoción, integración social y transformación de la sociedad.

Art. 18.

Como miembro de la Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad de España, la FRATER suscita un espíritu comunitario que garantiza la unidad en fidelidad a la intuición del fundador internacional, el Padre Henri François.

Art. 19.

La FRATER favorece su extensión en todos los ámbitos, en todas las edades y en toda la diócesis, sintiéndose miembro de la Iglesia Diocesana y participando en su espíritu misionero.

CAPÍTULO III

MIEMBROS DE LA FRATER

Art. 20.

Son consideradas fraternas o militantes aquellas personas que quieren e intentan vivir, personal y comunitariamente, la razón de ser de la FRATER, respetan sus Estatutos y participan en su misión, siendo fieles a Jesucristo en la Iglesia y a las propias personas con enfermedades crónicas y minusvalías, físicas o sensoriales, asumiendo con responsabilidad los objetivos que persigue la FRATER y comienzan y siguen, con regularidad y en equipo, el Plan de Formación que en su día les llevará a la Formación Sistemática.

Art. 21.

Ser fraterno/a compromete, desde la fidelidad a Jesucristo y en la encarnación y solidaridad con las personas con enfermedades crónicas y minusvalías, físicas o sensoriales; pobres y marginadas, en el anuncio del Evangelio.

En la Palabra de Dios encuentra su orientación para resolver los asuntos temporales, transformar la sociedad y participar en su liberación. Así mismo, adquiere el compromiso de construir la comunión eclesial y la transformación evangélica de la Iglesia, mediante el diálogo con el conjunto de creyentes en Cristo.

Art. 22.

El/La fraterno/a se compromete a aceptar la FRATER con la organización que comunitariamente se dé a sí misma en cada momento, a participar corresponsablemente en sus tareas, a contribuir económicamente a su sostenimiento y estar dispuesto/a, recogiendo el sentir de la Asamblea, para ser elegido/a en cualquier responsabilidad que se le proponga.

Art. 23.

Siendo la FRATER un Movimiento fundamentalmente de y para personas con enfermedades crónicas y minusvalías, físicas o sensoriales, también pueden ser fraternas o militantes de la FRATER aquellas personas que, sin tener enfermedad o minusvalía, viven y sienten dicha problemática y aceptan el espíritu de Fraternidad, sus Estatutos y sigan el Plan de Formación.

Art. 24.

Son colaboradores y simpatizantes de la F.C.E.M. aquellas personas que, sin estar integradas en su organización interna, simpatizan y colaboran con ella de diferentes formas.

Art. 25.

Antes de asumir la condición de persona fraterna o militante del Movimiento, se establece un periodo de iniciación, no inferior a los seis meses, que permita, siguiendo las primeras etapas del Plan de Formación, descubrir las exigencias del compromiso que la incorporación al Movimiento supone.

Corresponde a la Asamblea Diocesana, a propuesta del Equipo Diocesano, la admisión de una nueva persona fraterna en la F.C.P.D.

Art. 26.

Un miembro de la FRATER, dejará de serlo por alguno de los siguientes puntos:

a) A petición propia por escrito.

b) Por exclusión:

La exclusión vendrá motivada por incumplir las obligaciones que le corresponden. El acuerdo de exclusión de la FRATER lo tomará la Asamblea Diocesana, previa audiencia de la persona afectada, y podrá ser recurrido a la Asamblea de Zona correspondiente.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA

Art. 27.

Los equipos son las células vivas de la FRATER. En ellos los/as hermanos/as hacen realidad los objetivos del Movimiento mediante la acción, formación sistemática y progresiva, revisión y celebración. Por eso la FRATER trabaja en equipos de diferentes niveles.

Es misión de todos los equipos fomentar el contacto personal, coordinar la mutua formación por el estudio y la acción, descubrir, acompañar y alentar a los/as hermanos/as comprometidos/as, y dinamizar a sus componentes de cara al compromiso y al testimonio.

Art. 28.

Los miembros de la FRATER pueden agruparse en Fraternidades Locales o de Barrio, si su extensión así lo permite o la dispersión geográfica lo aconseja.

Art. 29.

La FRATER fomenta la participación de los/as hermanos/as en el Movimiento. Los equipos se desarrollan en la medida en que las responsabilidades y tareas estén asumidas por diferentes personas.

Es lo que pretenden las Funciones, que consiste en el reparto del trabajo de la FRATER en ocho áreas de actuación, que se coordinan y relacionan en cada momento.

Las ocho Funciones son:

Art. 29, 1.

Representación:

Su objetivo es ser vínculo de unión entre los miembros de la FRATER y coordinar, dentro de cada equipo, el resto de las Funciones.

Representa a la FRATER ante la Iglesia, la Administración, y en otros movimientos y asociaciones.

Potencia la participación de todos/as los/as hermanos/as en sus reuniones y en cuanto se programe.

Art. 29, 2.

Animación de la Fe:

Su objetivo es animar y potenciar la experiencia cristiana de los miembros de la FRATER, tanto a nivel personal como comunitario, propiciar la unidad eclesial y ayudar a clarificar y fomentar las actitudes evangélicas.

Art. 29, 3.

Formación:

Su objetivo es ayudar a los miembros de la FRATER para que progresivamente adquieran una conciencia cristiana encarnada en la realidad, un crecimiento y una maduración personales, capaces de comprometerlos en la transformación de este mundo.

Art. 29, 4.

Misionera y Difusión:

Su objetivo es la extensión de la FRATER, promover los contactos personales con nuevos miembros, dar a conocer el estilo y espíritu del Movimiento, así como el compromiso de los/as hermanos/as en la Sociedad y en la Iglesia.

Art. 29, 5.

Ocio y Tiempo Libre:

Su objetivo es facilitar la relación, conocimiento y promoción de los miembros de la FRATER, a través de actividades recreativas, culturales y de tiempo libre, cuidando que éstas ayuden a descubrir valores humanos y cristianos.

Por la gran cantidad de trabajo que, tradicionalmente desarrolla esta función en la Archidiócesis de Madrid, la misma se podrá dividir en dos subcomisiones: Actividades y Cultura.

Actividades asume la organización de actos recreativos y el apoyo de los colaboradores a estos.

Cultura se dedicará a todas las actividades relacionadas con el conocimiento científico, literario y artístico.

Todas estas actividades han de tener el espíritu de la FRATER y estar pensadas para las personas con graves dificultades físicas.

Art. 29, 6.

Social:

Su objetivo es formar la conciencia social y política de los miembros de la FRATER.

Potencia la presencia pública de la FRATER a título individual o asociativo, promueve el compromiso en la Sociedad y en la Iglesia, informa y orienta a los miembros del Movimiento sobre la realidad sociopolítica, económica y legislativa actual, en especial de la problemática propia de las personas con enfermedades crónicas y minusvalías, físicas y sensoriales; potencia la acción social, participativa y reivindicativa de los/as hermanos/as, así como la solidaridad a todos los niveles.

Art. 29, 7.

Secretaría:

Su objetivo es la organización y el funcionamiento de la FRATER y agilizar sus tareas al respecto, así como potenciar la asistencia y participación de sus miembros en las reuniones que convoque.

Art. 29, 8.

Economía:

Su objetivo es administrar y llevar con transparencia la economía de la FRATER y presentarla a los órganos correspondientes, potenciando la comunicación de bienes entre sus miembros.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Art. 30.

Sólo las personas fraternas o miembros de la FRATER participan y deciden en asuntos de régimen interno.

Su estructura y funcionamiento organizativo quiere ser la realización y expresión de una vida eclesial y social, orientada por la comunión y la corresponsabilidad.

La FRATER, desde un pluralismo coherente, promueve y estimula la libertad de opinión y el diálogo.

La organización a nivel diocesano, como vínculo de unidad y comunión de toda la FRATER, es el ámbito de reflexión, debate y aprobación de los acuerdos vinculantes que afectan a todos/as los/as fraternos/as. En esta organización se han de manifestar, acoger y comunicar todos los elementos específicos de los distintos equipos existentes en la diócesis.

La expresión y realización de esta unidad y comunión se concreta a través de unos órganos decisorios, representativos, coordinadores, ejecutivos y dinamizadores.

Art. 31.

Los Órganos de Gobierno de la FRATER son:

- La Asamblea Diocesana.
- El Equipo Diocesano.
- La Asamblea Local o de Barrio.
- El Equipo Local o de Barrio.

Siendo la FRATER fundamentalmente un Movimiento de personas con enfermedades crónicas y minusvalías, físicas y sensoriales, sus presidentes, a todos los niveles, y más de la mitad de los/as fraternos/as que forman parte de sus Órganos de Gobierno, son personas con enfermedades crónicas y minusvalías, físicas o sensoriales.

LA ASAMBLEA DIOCESANA

Art. 32.

La Asamblea Diocesana es el máximo órgano decisorio de la FRATER y sus acuerdos, siempre en coherencia con la Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad de España, F.C.P.D., y de la Zona correspondiente, son vinculantes para los/as hermanos/as.

La Asamblea Diocesana está constituida por todos/as los/as hermanos/as de la Diócesis, a tenor del art. 20. Excepcionalmente, podrán formar parte de la Asamblea Diocesana de Madrid, hermanos integrados en equipos de otras diócesis cercanas de la provincia eclesiástica, mientras se consolidan como equipos diocesanos que asuman las responsabilidades propias de la Fraternidad.

Se reúne en sesión ordinaria dos veces al año como mínimo, para aprobar la programación anual de la FRATER y la presencia en la Asamblea General de la F.C.P.D.. En sesión extraordinaria, cuantas veces lo estime oportuno o lo solicite un tercio de los/as hermanos/as.

Art. 33.

La convocatoria de la Asamblea Diocesana, se efectuará con el tiempo mínimo de un mes y mediante comunicación escrita, especificándose el orden del día de la convocatoria, haciendo constar fecha, hora y lugar de su celebración.

En caso de necesidad, la Asamblea Diocesana podrá convocarse de forma urgente y por teléfono con un mínimo de una semana de antelación. En este caso, una convocatoria por escrito seguirá a la telefónica.

La Asamblea Diocesana quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella la mitad de los/as hermanos/as, y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los/as hermanos/as presentes. Entre una y otra convocatoria mediará un plazo no inferior a media hora.

Art. 34.

La Asamblea Diocesana está presidida por el/la Presidente/a del Equipo Diocesano.

El/La Secretario/a del Equipo Diocesano levantará acta de la Asamblea Diocesana, con el visto bueno del/la Presidente/a.

Art. 35.

Corresponde a la Asamblea Diocesana Ordinaria:

1. Debatar y aprobar los objetivos y planificación de la FRATER, siguiendo los acuerdos de la Asamblea General y de Zona de la F.C.P.D.
2. Aprobar las orientaciones que han de tener en cuenta los demás órganos de la FRATER al elaborar sus planes de acción.
3. Debatar y aprobar los acuerdos necesarios para el funcionamiento y crecimiento de la FRATER, siguiendo los acuerdos de la Asamblea General y de Zona de la F.C.P.D. y fomentando la comunión y diálogo entre los/as hermanos/as de la diócesis.
4. Debatar y aprobar las cuestiones que han de ser sometidas a la Asamblea de Zona y General y a la Comisión General de la F.C.P.D.
5. Debatar y aprobar, en su caso, la Memoria y el Proyecto anual de actividades.
6. Debatar y aprobar, en su caso, el Balance y Presupuesto anuales.
7. Proponer la creación o disolución de una Zona.
8. Aprobar la admisión o exclusión de nuevos miembros.

Art. 36.

Corresponde a la Asamblea Diocesana Extraordinaria:

1. Elegir al/la Presidente/a del Equipo Diocesano, a sus representantes en cualesquiera de los órganos de la F.C.P.D. y ratificar a los miembros del Equipo Diocesano.
2. Aprobar y modificar los presentes Estatutos.
3. Adquirir, disponer y enajenar los bienes de la FRATER.
4. Aprobar la integración de la FRATER en organismos u entidades de carácter federativo provincial y/o autonómico.
5. Aprobar la disolución de la FRATER.

EL EQUIPO DIOCESANO

Art. 37.

El Equipo Diocesano es el signo visible de la F.C.P.D. en la Diócesis y el órgano que ejecuta y dinamiza los acuerdos de la Asamblea Diocesana.

Está formado por:

- El/La Presidente/a: Responsable Diocesano de Representación.
- El/La Secretario/a: Responsable de Secretaría.
- El/La Tesorero/a: Responsable de Economía.
- El Consiliario Diocesano: Responsable de Animación de la Fe.
- Un/a vocal, Responsable de Misionera y Difusión.
- Un/a vocal, Responsable de Formación.
- Un/a vocal, Responsable de Social.
- Un/a vocal, Responsable de Ocio y Tiempo Libre.

De entre los/as vocales del Equipo Diocesano debe nombrarse un/a Vicepresidente/a.

En el caso de carecer de Consiliario Diocesano, será responsable de Animación de la Fe un/a seglar comprometido/a en el espíritu de la Fraternidad.

Art. 38.

Corresponde al Equipo Diocesano:

1. Animar y coordinar la Fraternidad Diocesana y sus Equipos Locales o de Barrio.
2. Ser el órgano ejecutivo de la FRATER, poniendo en marcha y ejecutando los acuerdos de la Asamblea Diocesana
3. Ser responsable de la orientación, promoción y fidelidad al espíritu de Fraternidad en estrecha colaboración con los Equipos de Zona y General de la F.C.P.D. en una línea activa de participación en la formación y en la acción.
4. Recoger y coordinar la opinión, los acuerdos e iniciativas de las distintas comisiones y equipos de la diócesis.
5. Administrar, gestionar y dirigir los intereses de la FRATER.
6. Proponer e incentivar las actividades diocesanas.
7. Tener capacidad de decisión en asuntos urgentes y de inmediata respuesta.
8. Ser el enlace con los órganos de gobierno de la F.C.P.D.
9. Asesorar, y en su caso arbitrar, en el supuesto de conflictos graves en una FRATER, equipo o comisión Local o de Barrio.
10. Desempeñar la autoridad otorgada por la Asamblea Diocesana y ejecutar las tareas de representación y gestión.
11. Elaborar la Memoria y Proyecto anual de actividades.

12. Elaborar el Balance y Presupuesto económicos anuales.
13. Convocar la Asamblea Diocesana.

Art. 39.

Cuando un Equipo Diocesano no cumpla la tarea indicada y constituya un serio obstáculo para el desarrollo de la FRATER, el Equipo de Zona, habiendo dialogado previamente con un tercio de los equipos de la diócesis, convocará una Asamblea Diocesana Extraordinaria, para estudiar y decidir en consecuencia sobre la situación.

Art. 40.

El/La Presidente/a del Equipo Diocesano es el/la Presidente/a de la FRATER y ostenta la representación oficial del Movimiento en toda clase de actos y negocios jurídicos o judiciales. Puede delegar esta función en algún miembro del Equipo Diocesano.

Compete también al/la Presidente/a convocar y presidir las reuniones de los órganos de gobierno del Movimiento en su ámbito diocesano, y llevar la firma social con el/la Secretario/a y el Tesorero/a en los asuntos de competencia de éstos/as.

Coordina y anima la Función de Representación y vela por la unidad entre los/as fraternos/as, pudiendo delegar dicha Función, en caso de necesidad, en el/la Vicepresidente/a.

Art. 41.

Corresponde al/la Vicepresidente/a, asumir las funciones que en él/ella delegue el/la Presidente/a y sustituirle en caso de ausencia.

Art. 42.

Corresponde al/la Secretario/a:

- Coordinar y animar la Función de Secretaría.
- Custodiar los libros, documentos y sellos de la FRATER, excepto los de contabilidad.
- Redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno de la FRATER, las cuales llevarán el visto bueno del/la Presidente/a.
- Redactar la Memoria y el Proyecto anual de actividades.
- Llevar la correspondencia.
- Librar las certificaciones con relación a los libros y documentos del Movimiento.
- Ordenar y actualizar los archivos y ficheros de los/as fraternos/as.

Art. 43.

Corresponde al/a Tesorero/a:

- Coordinar y animar la Función de Economía.
- Custodiar los fondos de la FRATER y los libros de contabilidad, así como tener al día el inventario de los bienes propiedad del Movimiento.
- Redactar el Balance y el Presupuesto económicos anuales.
- Llevar al día las aportaciones económicas de los/as hermanos/as.
- La gestión económica ordinaria según los Presupuestos aprobados en Asamblea Diocesana, a tenor del Art. 35, bajo dependencia y vigilancia del Equipo Diocesano.

Art. 44.

Para los actos que excedan la gestión económica ordinaria, es competente el/la Presidente/a, con el consentimiento del Equipo Diocesano, y puede delegar en el/la Tesorero/a o en algún otro miembro del Equipo Diocesano.

Para los actos de administración extraordinaria y para la enajenación, es precisa la licencia del obispo diocesano.

Art. 45.

La FRATER recibe su animación espiritual de los consiliarios, quienes participan activamente en la vida del Movimiento. El Consiliario Diocesano es el coordinador de la Función Animación de la Fe y promueve la profundización en la espiritualidad de la FRATER.

Art. 46.

Corresponde a los/as vocales animar y coordinar las otras Funciones que la FRATER se ha dado a sí misma, recogidas en el Art. 29, asesorar a los demás miembros del Equipo Diocesano y colaborar en la toma de decisiones.

LAS COMISIONES

Art. 47.

Las distintas Funciones tienen su Comisión.

Su cometido es animar y coordinar cada Función, así como asesorar al Equipo Diocesano en todos los asuntos referentes a la misma.

Deciden, con el conocimiento y acuerdo del Equipo Diocesano, en los asuntos propios de cada Función, previo conocimiento de los/as hermanos/as de los asuntos a tratar y posterior informe de sus decisiones.

Cada Comisión la presidirá el miembro del Equipo Diocesano que coordine la Función.

LA ASAMBLEA LOCAL O DE BARRIO

Art. 48.

La Asamblea Local o de Barrio es el máximo órgano decisorio en su ámbito de la FRATER y sus acuerdos, siempre en coherencia con las decisiones de la Asamblea Diocesana, son vinculantes para los/as hermanos/as de su Localidad o Barrio.

La Asamblea Local o de Barrio está constituida por todos los/as hermanos/as de la Localidad o Barrio.

Se reúne en sesión ordinaria dos veces al año como mínimo, para aprobar la programación anual de la Frater Local o de Barrio y la presencia en la Asamblea Diocesana. En sesión extraordinaria, cuantas veces lo estime oportuno o lo solicite un tercio de los/as hermanos/as.

Art. 49.

La convocatoria de la Asamblea Local o de Barrio, se efectuará con el tiempo mínimo de un mes y mediante comunicación escrita, especificándose el orden del día de la convocatoria, haciendo constar fecha, hora y lugar de su celebración.

En caso de necesidad, la Asamblea Local o de Barrio podrá convocarse de forma urgente y por teléfono con un mínimo de una semana de antelación. En este caso, una convocatoria por escrito seguirá a la telefónica.

La Asamblea Local o de Barrio quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella la mitad de los/as hermanos/as, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de sus miembros presentes. Entre una y otra convocatoria mediará un plazo no inferior a media hora.

Art. 50.

La Asamblea Local o de Barrio está presidida por el/la Presidente/a Local o de Barrio.

El/La Secretario/a del Equipo Local o de Barrio levantará acta de la Asamblea Local o de Barrio, con el visto bueno del/la Presidente/a.

La Asamblea Local o de Barrio Extraordinaria estará presidida por el/la representante del Equipo Diocesano si éste/a asistiese a ella.

Art. 51.

Corresponde a la Asamblea Local o de Barrio Ordinaria:

1. Debatir y aprobar los objetivos y planificación de la FRATER Local o de Barrio, siguiendo los acuerdos de la Asamblea Diocesana.
2. Debatir y aprobar las cuestiones que han de proponer a la Asamblea Diocesana.
3. Debatir y aprobar los acuerdos necesarios para el funcionamiento y crecimiento de la Frater Local o de Barrio, siguiendo los acuerdos de la Asamblea Diocesana y fomentando la comunión y diálogo entre los/as hermanos/as de la Localidad o del Barrio.
4. Debatir y aprobar, en su caso, la Memoria y el Proyecto anual de actividades.
5. Debatir y aprobar, en su caso, el Balance y Presupuesto económicos anuales.
6. Aprobar la admisión o exclusión de nuevos miembros.

Art. 52.

Corresponde a la Asamblea Local o de Barrio Extraordinaria:

1. Elegir al/la Presidente/a de la FRATER Local o de Barrio y a todos/as sus representantes en cualesquiera de las instancias de la FRATER Diocesana, así como ratificar a los miembros del Equipo Local o de Barrio.
2. Aprobar solicitar la disolución de la Fraternidad Local o de Barrio la Asamblea Diocesana.

EL EQUIPO LOCAL O DE BARRIO

Art. 53.

El Equipo Local o de Barrio dinamiza y coordina la Fraternidad Local o de Barrio.

Esta formado por:

- El/La Presidente/a: Responsable Local o de Barrio de Representación.
- El/La Secretario/a: Responsable de Secretaría.
- El/La Tesorero/a: Responsable de Economía.
- El Consiliario Local o de Barrio: Responsable de Animación de la Fe.
- Un/a vocal, Responsable de Formación.
- Un/a vocal, Responsable de Misionera y Difusión.
- Un/a vocal, Responsable de Social.
- Un/a vocal, Responsable de Ocio y Tiempo Libre

De entre los/as vocales del Equipo Local o de Barrio debe nombrarse un/a Vicepresidente/a.

Art. 54.

Corresponde al Equipo Local o de Barrio:

1. Animar y coordinar la Frater Local o de Barrio.
2. Ser el órgano ejecutivo de la Frater Local o de Barrio, poniendo en marcha y ejecutando los acuerdos de la Asamblea Local o de Barrio.
3. Impulsar y reforzar el espíritu de Fraternidad, en estrecha colaboración con el Equipo Diocesano.
4. Administrar, gestionar y dirigir los intereses de la Fraternidad Local o de Barrio.
5. Recoger y coordinar la opinión, los acuerdos e iniciativas de las distintas comisiones Locales o de Barrio.
6. Proponer e incentivar las actividades Locales o de Barrio.
7. Tener capacidad de decisión en asuntos urgentes y de inmediata respuesta.
8. Ser el enlace con los órganos de gobierno de la FRATER Diocesana.
9. Asesorar, y en su caso arbitrar, en el supuesto de conflictos graves en una Comisión Local o de Barrio.
10. Desempeñar la autoridad otorgada por la Asamblea Local o de Barrio y ejecutar las tareas de representación y gestión.
11. Elaborar la Memoria y Proyecto anual de actividades.
12. Elaborar el Balance y Presupuesto económicos anuales.
13. Convocar la Asamblea Local o de barrio.

Art. 55.

Cuando un Equipo Local o de Barrio no cumpla la tarea indicada y constituya un serio obstáculo para el desarrollo de la FRATER en su Localidad o Barrio, el Equipo Diocesano, previo diálogo con un tercio de las personas afectadas, convocará una Asamblea Local o de Barrio Extraordinaria para estudiar y decidir en consecuencia sobre la problemática de la Frater Local o de Barrio.

Art. 56.

Corresponden, dentro del Equipo Local o de Barrio, al/la Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Consiliario y Vocales las mismas funciones descritas en los Arts. 40, 41, 42, 43, 45, y 46 de los presentes Estatutos.

En caso de carecer de Consiliario, la responsabilidad de la Función de la Animación de la Fe puede ser asumida por un/a seglar comprometido/a en el espíritu de la Fraternidad.

CAPÍTULO VI

ELECCIÓN DE PRESIDENTES

Art. 57.

Pueden ser propuestos/as candidatos/as para presidir el Equipo Diocesano o el Local o de Barrio, todos/as los/as hermanos/as que reúnan los siguientes requisitos:

- Llevar dos años comprometido/a en la FRATER.
- Estar identificado/a con la FRATER y conocer suficientemente su trayectoria.
- Llevar al menos dos años en el Plan de Formación de la F.C.P.D.
- Poseer aptitudes para desempeñar dicha responsabilidad y trabajar en equipo.
- Aceptar la candidatura.

El/La candidato/a a Presidente/a será una persona con enfermedad crónica o minusvalía, física o sensorial.

Art 58.

El proceso para elegir Presidente/a Diocesano, lo iniciará el Equipo Diocesano en funciones, quien abrirá, públicamente, un tiempo para la presentación de candidaturas.

Finalizado éste, el Equipo Diocesano en funciones hablará con los/as presentados/as, y cada candidato/a firmará la aceptación o no de su candidatura. A continuación confeccionará la lista definitiva de candidatos/as.

Art. 59.

El/La Presidente/a Diocesano se elegirá de entre la lista de candidatos/as previamente presentada al Sr. Arzobispo.

La elección del/la Presidente/a Diocesano se realizará en Asamblea Diocesana Extraordinaria, siendo elegido/a por los 2/3 de los votos emitidos en primera votación, la mitad más uno en segunda votación y por la mayoría simple en tercera votación.

A continuación el/la recién elegido/a presentará a su Equipo, que tendrá que ser ratificado por la Asamblea, con la mitad más uno de los votos emitidos en primera votación y la mayoría simple en segunda votación.

Una vez elegido/a por la Asamblea el/la Presidente/a Diocesano, se solicitará al Sr. Arzobispo la confirmación del mismo.

Art. 60

El nombramiento del Consiliario Diocesano corresponde a la autoridad eclesiástica competente, en este caso al Arzobispo Diocesano, después de oír al Equipo Diocesano elegido por la Asamblea, a tenor del Código de Derecho Canónico (cn. 317, & 1).

Art. 61.

Para la elección del/la Presidente/a Local o de Barrio y su Equipo, se procederá de la misma forma que lo descrito a nivel diocesano en los artículos anteriores.

Art. 62.

La elección del Equipo Diocesano y Local o de Barrio se efectuará para cuatro años. La reelección para una misma responsabilidad será por un período único de dos años.

Al dejar de ejercer una responsabilidad, diocesana o Local o de Barrio, transcurrirá un mínimo de cuatro años antes de volver a ser elegido el/la mismo/a fraterno/a para la misma responsabilidad, a no ser que las 2/3 partes de los electores y el/la Presidente/a, de Zona o Diócesis, según el caso, y por razones justificables para la FRATER, decidan una nueva reelección.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR DECISIONES Y ACUERDOS EN LA F.C.P.D.

Art. 63.

El Equipo Diocesano aprobará por mayoría absoluta las propuestas de asuntos y temas que deben pasar al estudio de todos/as los/as hermanos/as y ser decididos en Asamblea Diocesana.

Art. 64.

Para garantizar la plena participación de todos/as los/as hermanos/as en el estudio de los problemas y en la toma de decisiones, ordinariamente, debe darse el siguiente proceso antes de llegar a la votación:

- Las comisiones correspondientes darán a todos/as los/as hermanos/as una información completa sobre el asunto a decidir y, en caso necesario, proporcionarán la documentación necesaria.

- Los/as hermanos/as tendrán un tiempo mínimo de quince días para estudiar, personalmente y en Equipo, el asunto objeto de decisión antes de discutirlo en las Asambleas respectivas.

- Los asuntos urgentes e inaplazables, que no afecten a cuestiones fundamentales de la FRATER, serán decididos por el Equipo Diocesano, informando a todos/as los/as hermanos/as en el plazo máximo de quince días y dando las razones por las que se adoptó el acuerdo.

Art. 65.

En las Asambleas de cualquier ámbito, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos emitidos en primera votación, y por mayoría simple en segunda votación.

Cuando se trate de una Asamblea Extraordinaria se necesitará siempre el acuerdo de 2/3 partes de los votos emitidos, excepto cuando se trate de la elección de un equipo.

CAPÍTULO VIII

RECURSOS MATERIALES Y ECONÓMICOS

Art. 66.

En el aspecto económico, los/las Presidentes/as administran los fondos de la FRATER con extrema transparencia, adquiriendo compromiso de solidaridad y corresponsabilidad en los casos necesarios.

La forma concreta de estos compromisos se definirán en la Asamblea Diocesana o General de la F.C.P.D.

Art. 67.

El patrimonio único de la FRATER se integrará por toda clase de bienes y derechos, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes y reglamentos. Los gastos que origine el desenvolvimiento de la FRATER se cubrirán con los recursos económicos de la misma, que estarán constituidos por:

- El patrimonio propio en el momento de su constitución.
- Las aportaciones de los/as hermanos/as que apruebe la Asamblea Diocesana.
- Las donaciones de personas o entidades privadas.
- Las subvenciones o donaciones que se concedan a la FRATER por cualquier organismo público.
- Los intereses o rentas que produzcan los bienes o derechos de la FRATER.

Art. 68.

La Asamblea Diocesana puede autorizar al Equipo Diocesano pedir créditos en casos de dificultades económicas transitorias, en especial cuando se produzca un retraso en el cobro de las subvenciones. Este endeudamiento nunca podrá superar el 25 % del Presupuesto anual de la FRATER.

Art. 69.

Los Equipos Diocesano y Local o de Barrio presentarán a su Asamblea correspondiente, para su aprobación, el Balance y Presupuesto económicos anuales de la FRATER; además, lo presentarán al obispo diocesano.

Art. 70.

En caso de disolución de una FRATER Local o de Barrio, sus bienes quedarán a disposición del Equipo Diocesano con el fin de darles la aplicación más conveniente.

Art. 71.

La titularidad y gestión de bienes no es un fin de la FRATER, sino un medio para conseguir sus objetivos.

La adquisición y enajenación de la propiedad de los bienes estará regulada por unas normas aprobadas por la Asamblea Diocesana, según lo acordado por la Asamblea General de la F.C.P.D. y por el derecho canónico en lo respectivo a las licencias necesarias de la autoridad eclesiástica.

Art. 72.

Aunque la titularidad y la gestión de servicios no es un objetivo de la FRATER, ésta puede asumirlos en casos excepcionales y cuando se reúnan las circunstancias siguientes:

- Que haya una necesidad de los mismos que lo justifique.
- Que se ajuste a los fines y objetivos de la FRATER.
- Que no exista quien los promueva, respetando la dignidad y los derechos fundamentales de la persona.
- Que el Equipo Diocesano o Local o de Barrio que asuma el Proyecto cuente con personas y capacidad suficiente para la realización del mismo, sin que absorba la dedicación a la FRATER y la vida de la misma.
- Que esté autorizado por la Comisión General de la F.C.P.D. según lo contemplado en el Art. 80 de los Estatutos de la Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad de España.
- Que el servicio se dirija al colectivo de personas con enfermedades crónicas y minusvalías, físicas o sensoriales, sin que los beneficiarios tengan la obligación de pertenecer a la FRATER.

Se tratará que esta situación tienda a ser transitoria, hasta que la gestión la asuman otras entidades.

Art. 73.

Se distinguirá en todo momento entre organización y gestión, y, de una forma clara, entre la prestación de servicios y las actividades de la FRATER como Movimiento.

Por eso el Equipo Diocesano nombrará un equipo para la gestión de los servicios. Dicho equipo contará con un representante del Equipo Diocesano y estará supervisado por éste.

Cada Fraternidad Diocesana o Local o de Barrio que realice y gestione algún servicio informará y remitirá cuanta documentación le sea requerida por los Equipos de Zona o General de la F.C.P.D., si éstos lo consideran necesario.

CAPÍTULO IX

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 74.

El compromiso de colaboración entre todos hace necesario que cada equipo informe, al menos trimestralmente, al de nivel superior, de las actividades que lleva a cabo, acogiendo unos de los otros las orientaciones y sugerencias en un clima de unión, amistad y corresponsabilidad.

Art. 75.

En caso de disolución de la FRATER, sus bienes se destinarán a la F.C.P.D., a la Coordinadora Diocesana o Consejo Diocesano de la Acción Católica, o a una obra de la Diócesis que tenga iguales o parecidos objetivos, según acuerdo de la Asamblea Diocesana.

Art. 76.

La solicitud de cualquier tipo de modificación que pretenda hacerse en estos Estatutos, debe ser presentada por un mínimo de dos Equipos Locales o de Barrio a propuesta del Equipo Diocesano, a fin de incluirla en el orden del día de la Asamblea Diocesana.

Las modificaciones que afecten a estos Estatutos deben ser aprobadas por la Asamblea Diocesana con dos tercios de votos afirmativos y por el Sr. Arzobispo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Mientras llegue la aprobación de la F.C.P.D. y del Sr. Arzobispo, la Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad de Madrid se regirá por sus Estatutos anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor después de ser aprobados por 2/3 de los votos de la Asamblea Diocesana Extraordinaria de la FRATER, y tras su aprobación por la Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad de España y por el Sr. Arzobispo.

Quedan derogados los Estatutos anteriores.